JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P y por encontrar ajustada a derecho la liquidación de costas, este Despacho le imparte aprobación.

Agréguese a los autos las respuestas provenientes de la TESORERIA DE CASANARE, GOBERNACION DE CASANARE y SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta en su oportunidad procesal pertinentes (archivos 05 a 07).

Notifíquese,

MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

Ynm/ 2015-0341